75

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00294-00 – Ejecutivo de Menor Cuantía – Banco W S. A. Vs. Jorge Eliecer Sánchez Blandón.

28 OCT 2020

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

5/nov 19.
H. 2. p.m.

D E S P A C H O C O M I S O R I O No.031

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía donde es demandante el BANCO W S. A. y demandado JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON se dictó Auto Interlocutorio N°555 del 22 de abril del año dos mil diecinueve (2019); que en su parte pertinente dice:

"Auto Interlocutorio N°555 RAD. 2018-00294-00 – Juzgado Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, abril veintidós (22) del año dos mil diecinueve (2019), Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca: **R E S U E L V E**: *(...)* ***QUINTO: ORDÉNESE*** *la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio distinguido con el nombre de "MADERAS TOLIMA J. S." como unidad de explotación económica, junto con todos los bienes que la conforman, registrado bajo Matricula Mercantil N° 12735 de la Cámara y Comercio de esta municipalidad y que se encuentra ubicado en la Carrera 50 No.57-20 de Sevilla-Valle del Cauca, de propiedad del demandado señor JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON identificado con C. C. 6.460.993.* ***SEXTO: COMISIONAR*** *al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, Dr. FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso.* ***SEPTIMO:*** *Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Alcalde comisionado informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.* ***OCTAVO: NÓMBRESE*** *como secuestre al señor* ***JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA*** *tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 48 No.59-39 de Sevilla-Valle del Cauca al teléfono 2198771 y celular 3207074098; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia*

Jcv

programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. ***NOVENO:*** *Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en al artículo 52 del Código General del Proceso.* ***DECIMO: LÍBRESE*** *el respectivo Despacho Comisorio y agréguense los insertos del caso (...)* ***DECIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE*** *esta providencia como lo indica el artículo 295 del Código General del Proceso.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-*** *El Juez - (Firmado)-* ***JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA****".*

INSERTOS

- Copia Auto de Sustanciación No.810 de diciembre 10 de 2018.
- Copia Auto Interlocutorio No.555 de abril 22 de 2019.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CONTACTOS

Demandado: Carrera 50 No.57-20 de Sevilla - Valle.
Demandante: Avenida 5N No.16N-57 de Santiago de Cali-Valle y correo electrónico maguerrero@bancow.com.co.
Apoderado de la parte Demandante: Calle 37B No.81A-47 Barrio Simón Bolívar de Medellín-Antioquia, teléfono (4) 3225201 y correo electrónico antonioherrera@staffintegral.com.

Atentamente,

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Secretaria

Jcv

República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Despacho Comisorio Nro.**031.**
Proceso Rad. Nro. **2018-00294-00.**

88 76

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA
MADERAS TOLIMA J.S.

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

Fecha expedición: 2019/03/18 - 17:44:35 **** **Recibo No.** H000001105 **** **Num. Operación.** 01-COSPINA-20190318-0021
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bfzGTx26UT

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

BRE o RAZÓN SOCIAL: MADERAS TOLIMA J.S.
ANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
ICILIO : SEVILLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

RÍCULA NO : 12735
HA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 23 DE 2009
IMO AÑO RENOVADO : 2016
HA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2016
IVO VINCULADO : 4,000,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

ECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50 57 20
RIO :
NICIPIO / DOMICILIO: 76736 - SEVILLA
LÉFONO COMERCIAL 1 : NO REPORTÓ
LÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
LÉFONO COMERCIAL 3 : 3136113295

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EL 23 DE MARZO DE 2011 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN :
BIO DE NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

IDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y UCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

NOMBRE DEL PROPIETARIO : SANCHEZ BLANDON JORGE ELIECER
NTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 6460993
: 6460993-3
RICULA : 12734
HA DE MATRICULA : 20091023
HA DE RENOVACION : 20160330
IMO AÑO RENOVADO : 2016

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE "MADERAS TOLIMA JS" COMO UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, JUNTO CON TODOS LOS BIENES QUE LA CONFORMAN, REGISTRADO BAJO MATRICULA MERCANTIL NRO. 12735 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN LA CARRERA 50 NRO. 57-20, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEÑOR JORGE ELIECER SÁNCHEZ BLANDÓN C.C. 6.460.993, ACCIÒN EJECUTIVA RAD. 2018-00294-00.

Hoy, seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 09:00 a.m., el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/abril/2020, en presencia solo de la auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrito actualmente en la lista de auxiliares de la justicia de Sevilla (V.), Sr. **Juan Artemo Arbeláez Saldarriaga C.C. 1.113.304.240, residente en la carrera 48 Nro.59-39 de Sevilla (V.), Cel. 3207074098**, *de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J.*, se constituye en audiencia pública en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro de establecimiento de comercio distinguido con el nombre de "Maderas Tolima Js" como unidad de explotación económica, junto con todos los bienes que la conforman, registrado bajo matricula mercantil Nro. 12735 de la cámara de comercio de la municipalidad, ubicado en la Carrera 50 Nro. 57-20, de propiedad del demandado señor Jorge Eliecer Sánchez Blandón C.C. 6.460.993, acción ejecutiva rad. 2018-00294-00. Declarado abierto el acto público y después de una espera prudencial, se deja constancia inicialmente que la presente diligencia de secuestro fue programada en su momento para el día **19 de marzo del año 2020 a la hora de las 02 p.m.,** notificación por estado de fecha 05 de marzo del presente año, fijado tanto en cartelera de la Secretaría de Gobierno Municipal y Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.), pero atendiendo la emergencia sanitaria nacional (COVID-19), la cuarentena preventiva obligatoria, y la suspensión de términos ordenados a través del Dto. 200-30-231 del 24/mar/2020, no ha sido posible llevarla a cabo. Razón por la cual, reanudados los términos, se procedió a fijar como nueva fecha y hora, el día de hoy **06 de octubre del presente año a partir de las 09:00 a.m.** Así mismo, esta Dependencia hace constar que no comparece la parte interesada, ejecutante **Banco W.S.A.**, o su apoderado, que pueda suministrar los medios necesarios para el traslado del Despacho; pese a la notificación que fuera surtida por estado de la presente comisión. Por lo que se esperará por el término de tres días, el que la parte actora allegue justificación de caso fortuito o fuerza mayor, que impidió su comparecencia a la presente audiencia, o tan siquiera muestre el más mínimo interés, que permita la reprogramación de la diligencia. Vencido el término, y ante el poco interés de la parte, remítase las presentes diligencias con destino al Juzgado de origen. No siendo otro el motivo de la presente, la misma se cierra por quienes en ella intervinieron. Siendo las 09:30 a.m.

Por el Despacho,

Comisorio 031-2018-00294-00.
CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Juan Artemo Arbeláez Saldarriaga
Secuestre

República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Secretaría (Constancia)

Se deja en el sentido que durante el tiempo esperado de tres (03) días, la parte ejecutante no justificó su inasistencia a la diligencia de secuestro programada, ni mostro interés en la reprogramación de la misma. Remitiéndose la comisión a su lugar de origen. Lo anterior para conocimiento y demás fines.

Sevilla Valle, octubre 22 del año 2020.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

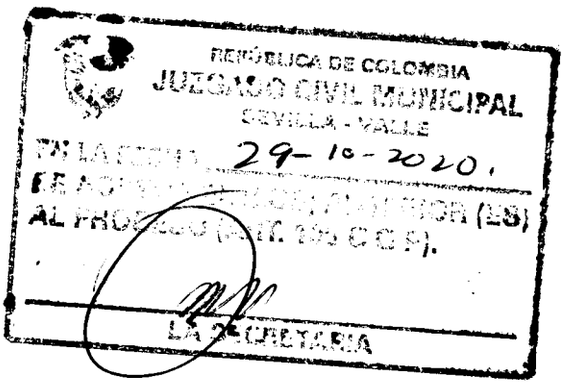
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA - VALLE
29-10-2020.
LA SECRETARIA